

AGROALIMENTOS PEÑA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 216° y 167°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 21 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 19 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-53695

ESTE FOLIO PERTENECE A:

AGROALIMENTOS PEÑA, C.A

Número de expediente: **454-53695**

Ciudadano: Su Despacho. Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. Quien suscribe, CARMEN YOLANDA BRACAMONTE GARCÉS, venezolana, mayor edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° 5.506.600, Abogada en ejercicio, inscrita en el I.P.S.A. bajo el N° 23.652, domiciliada en la ciudad de Valera del Estado Trujillo; plenamente Autorizada por la cláusula Décima séptima del Acta Constitutiva Estatutaria de la Compañía **AGROALIMENTOS PEÑA, C.A** a los fines de solicitar la inscripción de la presente acta en los Libros de Registro Mercantil e igualmente solicito se me expida copia certificada de la misma con el auto que la provee. Es justicia en Valera en la fecha de su presentación. Carmen Yolanda Bracamonte Garcés REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Viernes 15 de Mayo de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARMEN BRACAMONTE IPSA N.: 23652, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 19, TOMO 21 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 182270.76 Según Planilla RM No. 45400241298. La identificación se efectuó así: Carmen Yolanda Bracamonte Garcés C.I V-5506600 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMÍREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A:

AGROALIMENTOS PEÑA, C.A Número de expediente: 454-53695 CONST Nosotros RAMÓN ENRIQUE PEÑA RAMÍREZ Y BERTHA ELENA SANTIAGO, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad números V- 17.604.261 y V-14.599.361, respectivamente, domiciliados en el Municipio Valera estado Trujillo, hemos convenido constituir, como en efecto constituimos una COMPAÑÍA ANÓNIMA, que se registrará por la presente documento constitutivo, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la Compañía que se registrará por las siguientes cláusulas: TITULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN: PRIMERA: La compañía anónima se denominará **AGROALIMENTOS PEÑA, C.A**. SEGUNDA: El domicilio de la compañía se encuentra en la Carretera Trasandina vía el Cumbe, Makroval (mercado Mayorista de Valera), Local LV-08, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar del territorio Nacional o en el exterior, cuando así lo decida la asamblea. TERCERA: El objeto de la compañía lo constituye la producción, distribución, comercialización, transporte, compra, venta, importación y exportación al mayor y detal de hortalizas, frutas, verduras, productos enlatados, refrescos, bebidas gaseosas; productos lácteos en todas sus presentaciones. Compra, venta, distribución, empaque, transporte de café en todas sus presentaciones y cualquier otro tipo de granos, artículos de confitería y cualquier producto de consumo masivo, de primera necesidad y de consumo humano. Distribución, comercialización, compra, venta al mayor y detal de productos de aseo y limpieza, artículos de papelería, artículos de bisutería, artículos de piñatería. Compra, venta, comercialización y distribución de alimentos concentrados para animales. compra venta distribución comercialización importación y exportación procesamiento, empacamiento, depósito y expendio al mayor y detal de todo tipo de helados, de todos los sabores, barquillas en todas sus presentaciones, cualquier artículo y producto para la elaboración de helados, nacionales o importados; podrá realizar cualquier otra actividad de lícito comercio que tenga relación, con el objeto principal de la compañía. CUARTA: La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro respectivo, pudiendo la asamblea prorrogarla o disolverla antes del tiempo establecido conforme a la Ley. TITULO II: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de SEIS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 6.000.000,00). dividido en SEISCIENTAS (600) acciones nominativas por un valor de DIEZ MIL BOLÍVARES (10.000,00) cada una, que El capital dan a sus propietarios, iguales derechos y obligaciones en la compañía. de la compañía ha quedado totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: a) El accionista RAMÓN ENRIQUE PEÑA RAMÍREZ antes identificado, ha suscrito TRES CIENTAS (300) ACCIONES nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una de los cuales paga en su totalidad la cantidad de TRES MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.000.000,00). b-) La accionista BERTHA ELENA SANTIAGO antes identificada, ha suscrito TRES CIENTAS (300) ACCIONES nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una de los cuales paga en su totalidad la cantidad de TRES MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.000.000,00), quedando de esta forma suscrito y pagado el capital social de la empresa, según se evidencia de balance anexo. Nosotros, RAMÓN ENRIQUE PEÑA RAMÍREZ Y BERTHA ELENA SANTIAGO, antes identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes haberes, valores o títulos de acto, o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual pueden ser corroboradas por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las Leyes venezolanas y a su vez, que los fondos producto de este acto tendrá un destino lícito. SEXTA: Las acciones de la compañía son indivisibles, dan iguales derechos a los socios, cada una de ellas representa un (1) voto en la Asamblea General de Accionistas. En caso de que alguno de los accionistas, decidiera vender sus acciones, los demás accionistas, tendrán derecho de preferencia en la adquisición de las mismas, en tal sentido, el socio enajenante deberá notificar por escrito a los demás accionistas su voluntad de vender las acciones y estos deberán contestar por la misma vía al socio enajenante en un lapso máximo de quince (15) días. Si los socios se negaren a comprar o si vencido el lapso sin que el socio haya respondido, el socio oferente tendrá la plena facultad de negociar o vender sus acciones a terceras personas. TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN: SEPTIMA: La administración de la compañía estará a cargo de una junta directiva conformada por un (1) presidente y un (1) vicepresidente, accionistas o no de la compañía, quienes duraran diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos o destituidos de sus cargos por decisión de la Asamblea General de Accionistas. OCTAVA: El Presidente y el Vicepresidente, actuarán conjunta o separadamente y tendrán los más amplios poderes de administración y disposición y se encuentran facultados para: 1) Establecer

las normas que regirán la sociedad para el cumplimiento de su objeto social, quedando ampliamente facultados para establecer la organización de la empresa y reglamentar su funcionamiento; 2) Fijar los gastos generales necesarios para el funcionamiento de la empresa; 3) Nombrar y remover los empleados y trabajadores de la sociedad, fijándole las funciones y las correspondientes remuneraciones; 4) Abrir y movilizar cuentas bancarias en forma conjunta o por separado, en instituciones financieras de cualquier naturaleza. 5) Adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos acciones y toda clase de bienes necesarios para el cumplimiento del objeto social y celebrar los contratos y actos que fueren necesarios; 6) Ejercer las acciones judiciales que sean procedentes y dar las instrucciones pertinentes para la defensa de los derechos e intereses de la sociedad. 7) Constituir factores mercantiles, gerentes, nombrar apoderados generales y/o especiales, judiciales o extrajudiciales, para que represente la empresa, especificándole sus facultades; 8) Informar a la Asamblea de Accionistas sobre las cuentas de la sociedad y sobre la marcha y desarrollo de sus negocios, así como de cualquier otro asunto que considere necesario someter a la consideración de la Asamblea; 9) Presentar a la Asamblea el proyecto de distribución o ampliación de las utilidades, así como de la forma y oportunidad en que se pagarán los dividendos que acuerde la Asamblea, 10) Ejercer la representación legal de la sociedad ante los poderes públicos, funcionarios judiciales, administrativos y ante cualquier persona natural o jurídica; pudiendo nombrar abogado de su confianza. 11) Convocar y presidir las reuniones del órgano directivo y las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; 12) Firmar la correspondencia de la sociedad, así como los documentos, efectos de comercio, cheques pagarés, letras de cambio y cualquier otro que fuere menester para el funcionamiento de la sociedad con firmas conjuntas o separadas; 13) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea legalmente constituida así como del órgano directivo; 14) Enajenar, gravar, permutar y en cualquier forma disponer de los bienes muebles o inmuebles de la empresa. Dar en arrendamiento bienes inmuebles de la sociedad o de terceros que le sean conferidos para su administración, incluso por plazos mayores de dos (2) años. Así mismo establecer, mantener, proporcionar la actividad comercial de la empresa. TITULO IV: DEL COMISARIO NOVENA: La compañía tendrá un comisario quien ejercerá las funciones propias de su cargo, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionista y durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido o destituido de su cargo por la Asamblea. DECIMA: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme a la Ley. El Comisario cuidará de que ella se adapte a las normas establecidas para ello en la legislación venezolana. TITULO V: DEL EJERCICIO, BALACES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: DECIMA PRIMERA: El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero (1) de enero de cada año y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio económico que comenzará a partir de la fecha de registro presente documento y culminará y treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. Cada del año, el treinta y uno (31) de diciembre se cortarán las cuentas y se formulará el balance general y el estado de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas de la sociedad, se efectuarán los aportes necesarios un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, tal como lo establece el artículo 262 del Código de Comercio. TITULO VI: DE LAS PROHIBICIONES. DECIMA SEGUNDA: Se prohíbe estrictamente a la compañía dar fianza, cualquiera que estas fueran a terceras personas naturales o jurídicas, salvo cuando se trate de un bien común de la compañía o de los accionistas de la misma. DECIMA TERCERA: DE LAS ASAMBLEAS: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida representa a la totalidad de los Accionistas, las decisiones que emerjan de su seno, son de carácter obligatorio para todos los socios, aun los que no hayan concurrido a ellas. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias, se celebrarán anualmente dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico y tendrá las siguientes atribuciones 1) Aprobar o improbar el balance general y demás estados financieros al cierre del ejercicio económico que envíe en el informe el comisario 2) nombramiento o ratificación en sus cargos de los miembros de la junta directiva de la compañía y el comisario. 3) Cualquier que otro asunto que se someta a su consideración. Las Extraordinarias cuando convenga a los intereses de la compañía, o cuando sea solicitada por un número de accionistas, representen por lo menos, el setenta por ciento (70%) del capital social de la compañía. Las deliberaciones en la Asamblea de accionistas deberán tener el voto aprobado de los accionistas que representen por lo menos el ochenta por ciento (80%) del capital social de los presentes. DECIMA CUARTA En lo referente a la validez de la Asamblea General de Accionista sean ordinarias o extraordinarias serán solicitada por un número de accionistas que representen por lo menos un setenta por ciento (70%) del capital de la compañía. Las deliberaciones serán válidas por el voto aprobatorio de por lo menos el ochenta por ciento (80%) del capital social de los presentes. Las convocatorias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebra la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en las redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe contar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente, ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado por las Asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA QUINTA: De las reuniones de las asambleas, se levantará un acta, que contenga los nombres de todos los presentes bien identificados, con indicación del número de acciones que poseen y representen, los acuerdos y decisiones que se hayan tomado. El acta se firmará por todos los presentes. TITULO VII: DECIMA SEXTA: DE LOS NOMBRAMIENTOS: En esta Asamblea, ha quedado aprobada por unanimidad la presente Acta Constitutiva, así como los aportes efectuados por los socios y han sido designados para el primer Periodo PRESIDENTE RAMÓN ENRIQUE PEÑA RAMÍREZ, antes identificado. VICEPRESIDENTE: BERTHA ELENA SANTIAGO, antes identificado. Los miembros de la Junta Directiva deberán depositar en la caja social, de conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio, cinco (5) acciones, las cuales quedarán afectas en su totalidad para garantizar todos los actos de gestión del mismo, aun los exclusivamente personales. La Asamblea designó para los primeros cinco (5) años como COMISARIO a la licenciada en Contaduría Pública MARÍA ESTHER QUINTERO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V 10.400.056, debidamente inscrito en el Colegio de Contadores del estado Trujillo bajo el N° 167.089, de igual domicilio. DECIMA SÉPTIMA: La Asamblea autoriza amplia y suficientemente a la ciudadana CARMEN YOLANDA BRACAMONTE GARCÉS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula N° V- 5.506.600, abogada en ejercicio, inscrita en el IPSA N° 23.652, para que gestione, tramite y otorgue de la presente acta ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, así como para cumplir los demás tramites de ley. Igualmente se autoriza para gestionar todo lo relacionado con la inscripción de la compañía en el Registro de Información Fiscal por ante el SENIAT, y la inscripción por ante cualquier organismo público o privado como el INCES, IVSS, RNET, FAOV y cualquier otro que sea necesario y solicitar las correspondientes solvencias antes los organismos respectivos. En todo lo no previsto por esta Asamblea se regirá por las disposiciones del Código de Comercio sobre la materia. No habiendo otro punto que tratar se puso fin a la asamblea, Así lo decimos y firmamos en Valera a la fecha de su presentación. Ramón Enrique Peña Ramírez (Fdo) Bertha Elena Santiago (fdo). Viernes 15 de Mayo de 2026, (F ,(FDOS.) Carmen Yolanda Bracamonte Garcés C.I:V-5506600 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2026.2.644** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA